

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
		CAPITAL	FUERA		
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil.)		Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
		Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
		Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
		Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
		Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea			

**PARTE OFICIAL**  
—  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**  
—  
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Estado.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Las negociaciones de un definitivo arreglo comercial con la Nación francesa exigen detenido estudio de los intereses respectivos y la aprobación de las Cortes, en una ú otra forma otorgada.

Por otra parte, es evidente que el tiempo material falta para que tales requisitos puedan llenarse en los pocos días que nos separan del 1.º de Julio, y en el interin cada día se patentiza más la conveniencia de que, por lo menos, cesen lo antes posible de estar sometidos los productos franceses en España y las mercancías españolas en Francia á un tratamiento diferencial, con singular y recíproco perjuicio de ambos países, llamados por su vecindad y por sus intereses creados á sostener constantes y fructuosas transacciones mercantiles.

Persuadidos, á la par, de esto los dos Gobiernos han convenido en poner un término inmediato á la actual situación, dejando de aplicarse sus respectivas tarifas máximas y otorgándose desde 1.º de Junio las mayores ventajas posibles mientras se llevan á término negociaciones que, desde ahora, deben abrirse para llegar á un convenio duradero, que por de contado, disminuya los perjuicios graves que á la agricultura española origina, aun en su más favorable concepto, el régimen aduanero francés.

Al desaparecer el tratamiento diferencial entre los dos países, quedará equiparada durante el próximo mes la Nación vecina con las demás de Europa cuyos Tratados terminan en 1.º de Julio; pero esta ventaja, que el Gobierno español habia ya ofrecido á Francia anteriormente, no puede causar perjuicio alguno á la producción nacional, que de todas maneras viene arrostrando la competencia de los artículos extranjeros de otras procedencias, con arreglo á las tarifas de los Tratados todavía vigentes.

De este *modus vivendi* se propone el Gobierno dar inmediata cuenta á las Cortes, según previene la ley de 19 de Enero último. No aceptada todavía por el Poder legislativo la resignación de las facultades que aquella ley otorgó al Gobierno, nada impide, á juicio de éste, el hacer uso de ellas una vez más con tan notoria ventaja para las dos Naciones.

Fundado en las precedentes

consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la soberana aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Aranjuez 28 de Mayo de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

**El Duque de Tetuán.**

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º del próximo mes de Junio cesará todo derecho diferencial en las relaciones comerciales de España con Francia, aplicándose á los productos de esta Nación la propia tarifa que para los de naciones convenidas ha de regir hasta 1.º de Julio, así en la Península é islas adyacentes, como en Cuba y Puerto Rico.

A partir del día 1.º de Julio, y en virtud del art. 2.º del Real decreto de 31 de Diciembre último aprobando los Aranceles de la Península, se aplicará en ella y sus islas adyacentes á los productos de Francia la 2.ª tarifa, ó sea la mínima de dichos Aranceles. En cuanto á las islas de Cuba y Puerto Rico, disfrutarán los productos franceses de los beneficios concedidos en la tarifa 2.ª del nuevo Arancel especial aprobado por Real decreto de 29 de Abril último.

Art. 2.º El Gobierno dará cuen-

ta inmediatamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Dado en el Palacio de Aranjuez á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,

**Carlos O Donell.**

**GOBIERNO CIVIL**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

**Minas.**

Este Gobierno civil ha dispuesto que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se publique el estado que á continuación aparece inserto, de las operaciones y demarcaciones mineras que ha de practicar el personal facultativo de este Distrito, á fin de que, llegando á conocimiento de los interesados y colindantes, puedan presenciar las operaciones y tener preparado lo conveniente para construir los hitos ó mojones que previene el art. 32 de la ley; debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificación de que tratan los artículos 31 de dicha ley, 40 y 45 del reglamento y disposición 1.ª de las generales del mismo.

En su virtud encargo á los Alcaldes y demás autoridades de los pueblos interesados, presten al personal encargado de practicar las operaciones cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño del servicio que les está encomendado.

Logroño 27 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

**Manuel Camacho**

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el 13 de Junio al 6 de Julio próximos por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS.	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	NÚMERO de su expediente.	INTERESADO	COLINDANTES	
						NOMBRE DE LAS MINAS.	INTERESADO
Ezcaray.	Del 13 al 20 de Junio.	Demarcación.	Alfredo.	1670	Don Ricardo Precece Williams	Concesión <i>Dolores</i> , núm. 1510, y registros <i>Zorrera</i> y <i>San Vicente</i>	
id.	id.	id.	Siveria.	1701	» Pedro Martínez Vitores		
id.	Del 17 al 24 de Junio.	id.	Ramos.	1702	» Santiago Martínez Vitores		
Anguiano.	Del 24 al 28 de Junio.	id.	Fernandín.	1704	» José Félix de Vitoria		
id.		id.	Justa.	1612	» Enrique Vitoria y Munté		
Ventrosa.	Del 25 de Junio al 2 de Julio.	id.	Pepe.	1610	» Pablo Pradera		
id.	Del 29 de Junio al 6 de Julio.	id.	Cervantes.	1568	» José Félix de Vitoria		
		id.	Mejor que San Miguel.	1696	» Ricardo Precece Williams		

Logroño 20 de Mayo de 1892.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi y Reche.

ANUNCIOS OFICIALES

El domingo 5 de Junio y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial el remate del servicio del alumbrado público durante el año económico de 1892-93, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal y del que se dará lectura en el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta se entregará al Presidente un pliego que contendrá la cédula personal y el resguardo de haber consignado en Depositaria la suma de 90 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que se fija en 1.800 pesetas.

No se exigirá fanza, porque las cantidades que el Municipio ha de entregar al rematante raspondrán del cumplimiento del contrato.

Lo que se anuncia en el Boreu y orriar de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se advierte que, si en la primera subasta no se presentase licitador, tendrá lugar otra segunda el día 15 de dicho mes de Junio, bajo el mismo tipo; y si tampoco hubiese postor, se administrará por el Ayuntamiento.

Alfaro 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Luis de la Mata.

El domingo 5 de Junio próximo, á las once de la mañana y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad el remate del arbitrio sobre el peso público y sitios de la plaza y vía pública, durante el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 1200 pesetas, que satisfará el contratista por trimestres en los cinco primeros dias del segundo mes de cada uno.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable constituir en depósito, en la Caja municipal, la cantidad de 60 pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Cada licitador, al hacer su primera proposición, entregará al Presidente, en pliego abierto, la cédula personal y el resguardo en el que conste haber hecho el depósito mencionado en el párrafo anterior.

La fanza será metálica y equi-

valente al 20 por 100 del valor del remate.

El pliego de condiciones y reglamento porque se rige el arbitrio se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y de ellos se dará lectura en el acto de la subasta.

Alfaro 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Luis de la Mata.

El domingo 5 de Junio próximo, á las once y media de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial el remate del arbitrio sobre pesas y medidas de uso forzoso, creado por Real decreto de 7 de Junio de 1891 y que ha de regir durante el año económico de 1892-93.

El remate será presidido por el Alcalde que suscribe, asociado del Sr. Regidor Sindico.

El tipo de subasta será el de 6.000 pesetas, que se pagarán mensualmente dentro de los cinco primeros dias del siguiente á su vencimiento.

Para hacer la primera proposición será requisito indispensable presentar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta, en metálico ó efectos públicos.

La fanza definitiva se constituirá, en la misma clase de valores, por cantidad equivalente al 15 por 100 del importe del remate.

El pliego de condiciones y tarifa estarán de manifiesto en la parte exterior de la casa consistorial hasta el acto del remate, en el cual se dará lectura de ambos documentos.

Si no hubiese licitador en la primera subasta, se celebrará otra el día 15 de Junio, á la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 del actual.

Alfaro 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Luis de la Mata.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 563 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de una á cien familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 dias, desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Ansejo 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Domingo Bueno.